## 9912 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los dias 17 al 19 de mayo de 1974, salvo aviso en contrario

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a colización en el mercado español:		,
≦1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos beigas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos porlugueses	56,69 56,26 58,02 11,41 135,45 19,01 59,82 22,54 7,98 21,33 12,92 9,36 10,31 14,92 310,09 213,06	57, 29 57, 29 58, 61 11, 53 136, 82 19, 21 141, 24 22, 77 21, 55 13, 06 9, 46 10, 42 15, 08 313, 23 215, 22
100 yens japoneses	19,78	19.98
Otros billates:  1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 100 pesos uruguayos 1 sol peruano 1 bolivar 1 peso argentino nervo (5) 100 dracmas griegos	12,55 22,73 7,98 4,17 1,51 2,85 0,56 12,74 No dis	12,68 22,96 8,07 4,22 1,53 2,88 0,57 12,87 sonible 178,71

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares U. S. A.

res U.S. A.

131 Esta cotivación es también aphicable a los billetes de ½, 1, 5 y
10 Horas irlandesias emitidos por el Contral Bank of Iretand.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
10.00 Hiras, Quede excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 livas

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 17 de maye de 1974.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9913

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de enero de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunat Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido entre el Banco Español de Credito, representado por el Procurador señor Ulfrich Dotti, bajo la dirección del Letrado senor Barba Martinez, y la Administración Pública, y en su nombre, el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 1 de agosto de 1988, sobre denegación de autorización de cuvio de documentación bancaria sin utilización del correo oficial, so ha dictado sentencia el 13 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad denunciada por el Abogado del Estado, y desestimando al propie tiempo el recurso contincioso administrativo déducido a nombre del «Banco Español de Credito, S. A., contra resolu-ción del Ministerio de la Gobernación de uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que al rechazar alzada confirma decision de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de veintitres de feorero anterior por la que se desestimó solicitud de la parte recurrente de que quedasen excluídos del monopolio postal los decumentos bancarios de carácter contable remitidos de unas ciudados a otras, debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho tal acto administrativo impugnado, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer especial declaración de costas en el presente procedim ento.

Así por esta nuestra sontencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Logislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos - Jua i Becerril - Jose María Cordero - Adolfo Suárez. — Enrique Medina. Paulino Martin. - Rubricado.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia en el dia de su fecha por el excelentisimo señor don Adolfo Suarez Manfeola. Manistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico. Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luciano Corujo.— Rubricado.»

· En su victud, este Ministerio, de conformidad con la dispuesto en el artículo 103 y signientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. l. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9914

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelacion número 25.310/71,

limo. Sr.: En el recurso de apelación número 25.310/71, promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, y por doña María Luisa Alonso Hernandez y doña Margarita Julián Alonso, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 6 de marzo de la Audiencia Territorial de Madrid con lecha 6 de marzo de 1971, en autos seguidos en la misma números 262/70, sobre acuerdos dictados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 27 de tebrero y 8 de mayo de 1970, que fijaron el justiprecio de las fincas 47 y 48 de las obras de la CN-131, de Ajaivir a Vicályaro, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos de apela--fallamos: Que con desestinación de los recursos de apela-ción interpuestos por el Abogado del Estado, en la represen-tación que ostenta de la Administración, y por el latrado don Facundo Roy Herreros, en nombre de doña Luisa Alonso Hernandez y doña Margarita Julián Alonso, contra la sentencia pronunciada el 6 de marzo de 1971 por la Sala Primera de lo Contenciose Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. instancias -

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma techa, qua sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez Ierán Hernández.

Ilmo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

9915

RESCLUCION de la Novena Jefutura Regional de -Carreteras por la que se fija fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vocinales de focha 28 de noviembre de 1973, fué aprobado el proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620,